COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contratación Nº 2

DICTAMEN N° 05/2.011

Señor

Director del Centro Financiero N°2 Comando del Ejército
TCNEL DCEM HUGO MARCIAL TRINIDAD CACERES
CUARTEL GENERAL:

Hemos estudiado y analizado el pedido de Adquisición de Cartuchos y Granadas, para el Ejercito Paraguayo, a través del procedimiento de Contratación por vía de la excepción ,la preparación de dicho pedido es responsabilidad de la Giraduria del Cuartel General del Comando del Ejército y nuestra responsabilidad es establecer si dicho procedimiento de contratación a seguir se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia y si fuese así emitir un Dictamen Justificativo que acredite dicho procedimiento.

Nuestro estudio fue realizada para dar cumplimiento a las Normas Legales que rigen la materia de Contrataciones Públicas, la Ley Nª2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21090/03, y el Decreto Nª 5174/05, que modifica algunos artículos de dicho Decreto. Por lo que se requiere que realicemos nuestro trabajo con la finalidad de obtener seguridad razonable de que el procedimiento de contratación indicado a realizar se encuadren al Artículos 4° PRINCIPIOS GENERALES | de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, por el cual se rigen las Contrataciones Públicas y ;

***CONSIDERANDO**, que de conformidad con el Capitulo Cuarto, Articulo 33 de la Ley 2.051 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS" por el cual "las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin ajustarse a los de la Licitación Pública o a los de Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan……Inciso: c) se realizan con fines de garantizar la seguridad de la nación " y*

***QUE,** el Decreto N° 21.909/03, en su Artículo 71. "Contratación por razones de seguridad del Estado. La seguridad del Estado solo podrá ser invocado como supuesto de excepción, siempre que existan evidencia de que los procedimientos de Licitación Pública o a los de Licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en una ley del Congreso" **y** ;*

***QUE,** es de suma importancia resaltar que para el logro de los fines tendientes a resguardar la Seguridad Nacional , mantener en reserva la adquisición de armamentos, vehículos y equipos militares, puestos que una exposición pública de las necesidades de las Fuerzas Armadas de la Nación podría resultar perjudicial para la operaciones militares proyectadas al efecto. y*

***QUE,** que el Decreto Nº 6.588, de fecha 13 de mayo de 2.011, en su Art. 1º.- Autoriza al Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas de la Nación, a realizar el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, para la adquisición de Armamentos, Vehículos y Equipos Militares, y*

***QUE,** las justificaciones expuestas más arriba proporciona una base razonable a nuestro examen para fundamentar la opinión.*

En nuestra opinión, lo solicitado antes mencionado, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, estar de acuerdo a las disposiciones legales que rige en materia de Contrataciones Públicas, Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 33, inciso c) y el Decreto N° 20909/03, artículo 71.

Asunción,** 30 **de setiembre de 2011.

COMANDO DEL EJÉRCITO * CENTRO FINANCIERO Nº 2 * CONTRATACIONES

JOHN EDWARD BAVERA PALACIOS
CAP INT – DIRECTOR U.O.C